CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION CELEBRADO CON PERSONA JURÍDICA

NÚMERO DE CONTRATO: 328. - PS

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIRARDOTA con el NIT: 890.980.807-1

CONTRATISTA: GESTIÓN DE CLIENTES GC S.A.S CON NIT NRO. 900459687-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE JUAN FELIPE SALDARRIAGA MOLINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.547.535 DE ENVIGADO (ANT).

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA Y LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

INICIO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE GARANTÌA ÚNICA Y LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES

VALOR: EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN VALOR TOTAL DE CUARENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L ($45.605.000) IVA INCLUIDO, ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: CALLE 36 D SUR NRO. 25 84 IN 372 ENVIGADO (ANT).

TELÉFONO (S): 336 28 63 / 300 765 88 13

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanfelipesaldarriaga@gestiondeclientes.info

contacto@gestiondeclientes.info

Entre los suscritos a saber: DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328. 979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, y, la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2020, la misma, realizada ante la Doctora. Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota – Antioquia y el Acuerdo Municipal 006 del día 27 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020 – 2023: AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD ó EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte, y por la otra, GESTIÓN DE CLIENTES GC S.A.S CON NIT NRO. 900459687-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE JUAN FELIPE SALDARRIAGA MOLINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.547.535 DE ENVIGADO (ANT), y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION CELEBRADO CON

PERSONA JURÍDICA, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, POR PARTE DEL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO ACORDE A LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 (TITULO 11 - ARTÍCULOS 5.12 - 5.13), CON EL FIN DE GARANTIZAR RESULTADOS Y METAS EN SALUD MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS A LAS VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS O RIESGO SANITARIO UBICADOS EN EL MUNICIPIO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Verificación de los instrumentos (actas) empleadas actualmente en el proceso de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para garantizar que estén alineadas con las directrices de las diversas autoridades involucradas en el tema, entre otros como (INVIMA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA - DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015:" "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE") e incorporar los ajustes necesarios para la pertinente generación de información para la administración municipal. Para el efecto, deberá implementarse, además, los instrumentos (actas) a que haya lugar, y que cumplan con la reglamentación respectiva.
- Analizar, estructurar e implementar metodología que permita articular acciones que realizan los funcionarios municipales responsables del proceso de inspección, vigilancia y control de los establecimientos de comercio, evitando con ello, riesgos sanitarios y ambientales, utilizando para el efecto, mapa de riesgos.
- Estructuración e implementación de instrumentos tipo actas de visitas acorde a los requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales, con el fin de que se permita una ponderación y estandarización de los ítems o variables según requerimientos de ley.
- Realizar parametrización de los diferentes instrumentos (actas) empleadas en el proceso, permitiendo la estandarización en temas de Inspección, Vigilancia y Control de tipo Sanitario y Ambiental.
- Realizar capacitación, asesoría y acompañamiento en la implementación de la metodología a utilizar en los diferentes procesos y tramites objeto de la contratación, para que sean desarrollados de forma correcta impactando la forma de trabajo de los promotores de Saneamiento de la Secretaría de Salud Municipal. Brindar orientaciones y herramientas metodológicas que contribuyan a mejorar el cumplimiento de la función de inspección y vigilancia con fines de control.
- Realizar soporte a la plataforma en la cual opera la metodología implementada para el desarrollo de las actividades de inspección vigilancia y control que disminuyen los factores de riesgo en salud pública.
- Generación de informes de caracterización de establecimientos de interés sanitario del municipio, de acuerdo a su nivel de riesgo, que permitan el seguimiento y trazabilidad a los mismos. Los datos básicos relativos a los eventos objeto de vigilancia, así como las fuentes y procedimientos para su recolección, consolidación, procesamiento, transferencia, análisis y difusión, serán definidos según los modelos y protocolos de vigilancia que se establezcan en el sistema.
- El análisis del comportamiento de los eventos sujetos a la vigilancia en salud pública, deberá realizarse, acorde con los lineamientos establecidos en los modelos y protocolos de vigilancia en salud pública, con el objeto de orientar las intervenciones en salud dirigidas al individuo y a la colectividad y la formulación de planes de acción en salud pública en nuestra jurisdicción.
- Georreferenciar los diferentes establecimientos de interés sanitarios incluidos en la caracterización o censo.
- Entregar bases de datos en forma cuantitativa, de acuerdo a la metodología de inspección, vigilancia y control generando la información pertinente que permita el análisis y generación de indicadores y reportes.
- Optimizar los procesos y procedimientos que se desarrollan en el área de salud ambiental y saneamiento básico. Los procesos básicos de la vigilancia en salud pública incluyen la recolección y organización sistemática de datos, el análisis e interpretación, la difusión de la información y su utilización en la orientación de intervenciones en salud pública. Propender mediante informes claros, completos y detallados por el mejoramiento continuo de la oportunidad y calidad de los procesos de información y la profundidad del análisis tanto de las problemáticas como de las alternativas de solución.
- Desarrollar, revisar y/o ajustar los procesos básicos de inspección, vigilancia y control sanitario de competencia del Municipio. Definición de estrategias y líneas de acción.
- Implementar y desarrollar Sistema de información para la inspección, vigilancia y control sanitario - ambiental. (Comprende la gestión de los recursos informáticos y comunicacionales que contribuyen a la obtención y difusión de información y generación de conocimiento).
- Aplicación de procedimientos documentados para el intercambio y flujo de información
- Aplicación de criterios y procedimientos para garantizar la reserva y custodia de la información confidencial, sin perjuicio de la obligación de difundir la información necesaria para la gestión del modelo. Consolidar guía técnica y operativa que estandariza los criterios, procedimientos y actividades que permiten sistematizar las actividades de vigilancia de los eventos de interés en salud pública.
- Adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.

- Garantizar de manera integral la logística suficiente, idónea y necesaria que permita ejecutar satisfactoriamente cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, atendiendo a la normatividad que regula la materia, y a los lineamientos técnico administrativos de la supervisión del contrato
- Encargarse de manera eficiente y eficaz de la operación y direccionamiento del presente contrato. Para efecto, deberá realizar el respectivo seguimiento, control y vigilancia.
- Rendir y presentar los informes ordinarios y extraordinarios requeridos por el Municipio de Girardota con relación a la ejecución de este contrato y el manejo de los recursos, adjuntando las evidencias y soportes a que hubiese lugar.
- *Garantizar, entre otros, de conformidad a requerimientos de la supervisión, y conforme a la normatividad respectiva, los siguientes procesos:*

- Metodología implementada que permite evolucionar el proceso de Inspección, Vigilancia y Control de Establecimientos de Interés Sanitario.
- Generación del informe emanado de la caracterización base, con sus estadísticos y respetivo análisis con miras al mejoramiento del respectivo proceso.
- Acompañamiento a la Secretaría de Salud y a sus funcionarios durante el año 2022 para que realmente se dé la incorporación de la metodología en su accionar cotidiano.
- Entregar a la entidad las diferentes herramientas, elementos e insumos necesarios para realizar la correcta operación y gestión de la información sobre el proceso de IVC Sanitario.
- Incorporar elementos técnicos complementarios para que los funcionarios puedan automatizar el levantamiento de las actas en campo.

- Atender con diligencia, eficiencia y oportunidad, los diferentes requerimientos, necesidades y observaciones planteadas desde la Secretaría de Salud del Municipio.
- Asistir y acompañar a la Secretaria de Salud, en las diferentes reuniones de trabajo y/o rendición de informes que solicite la Administración Municipal.
- Facilitar de manera oportuna información pertinente, que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera el Municipio y los organismos de control.
- Cumplir con las tareas, acciones y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada.
- Disponer del personal idóneo, competente y necesario en ejecución del presente contrato.
- Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del proceso contractual.
- Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los procesos a realizar y/o revisar y/o ajustar.
- Presentar informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato y que incluya el desarrollo del servicio prestado, logro, dificultades y recomendaciones.
- Implementar y desarrollar los tramites, procesos y procedimientos necesarios y efectivos para garantizar el desarrollo del objeto contractual, y consecuentemente, el cumplimiento de la normatividad que reglamenta la materia.
- Presentar por escrito los conceptos que le sean requeridos en desarrollo del objeto contractual pactado.
- Recomendar y asesorar al Municipio, los mecanismos, acciones, procesos y servicios que sean requeridos en desarrollo del objeto contractual pactado.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESULTADOS ESPERADOS. A) Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos en medio físico y en medio magnético cuando se requiera. **B) Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, PENSIONES, ARL). Pago que se deberá realizar obligatoriamente de manera mensual, independientemente de la forma de pago establecida en el respectivo Contrato, requisito esencial para poder ejecutar el objeto contractual pactado.** C) Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

SEGUNDA: PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA Y LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

TERCERA: VALOR: EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN VALOR TOTAL DE CUARENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L ($ 45.605.000) IVA INCLUIDO, ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. AMPARADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 671 Y REGISTRO PRESUPUESTAL Nº 1177, AMBOS DEL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2023, SEGÚN LO EXPIDE LA SECRETARIA DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L ($ 45.605.000) IVA INCLUIDO, ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. SUMA QUE SE CANCELARÁ A TRAVÉS DE PAGOS DIFERIDOS QUE SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. SE REALIZARÁ UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ TRANSCURRA EL PRIMER MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

B. EL OCHENTA POR CIENTO (80%) RESTANTE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE CANCELARÁ CONTRA FACTURACIÓN MENSUAL, DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, ESTO ES, DE CONFORMIDAD A REALIZACIÓN DE PROCESOS, ACTIVIDADES, OBLIGACIONES Y/O ACCIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO.

PARÁGRAFO ÚNICO:

LOS DIFERENTES PAGOS, ENUNCIADOS PRECEDENTEMENTE, SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LLENO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON LOS ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS A QUE HAYA LUGAR, Y RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ASI MISMO, PARA EFECTOS DE DESEMBOLSAR CADA PAGO, DEBERÁN PRESENTARSE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y/O PROCESOS EJECUTADOS: EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO, ADEMÁS, DE QUE DEBERÁN ALLEGARSE DEBIDAMENTE CONSOLIDADOS CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE (DETALLANDO EJECUCIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES), CON LOS SOPORTES Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, Y, DEMÁS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE, PARA EFECTOS DEL ULTIMO PAGO, DEBERÁ PRESENTARSE DOCUMENTO FINAL, COMPLETO Y DETALLADO, QUE DÉ CUENTA, EN EL DÍA A DÍA, DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES, ACCIONES, Y/O PROCESOS PLASMADOS EN EL CONTRATO, RESULTADOS ALCANZADOS Y QUE INCLUYA EL DESARROLLO DEL SERVICIO PRESTADO, LOGROS, DIFICULTADES Y RECOMENDACIONES. A LA PAR, DICHO DOCUMENTO TÉCNICO, DEBERÁ DESARROLLAR LOS ÍTEMS, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS REQUERIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA. OBLIGACIONES: **El CONTRATANTE** se obliga a: 1) Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables del Proyecto. 2) Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. 3) Pago oportuno de las facturas emitidas por la prestación del servicio, según lo estipulado en el presente contrato. 4) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para la Administración Municipal. 5) Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista, de aportes al sistema de seguridad social integral. 6) Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7) Atender las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por el contratista para dar cumplimiento al Programa de Gobierno del y el **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020 – 2023. SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la Administración podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas y la cláusula Penal Pecuniaria. **SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: GESTIÓN DE CLIENTES GC S.A.S** otorgará a favor del Municipio de Girardota una póliza que ampare: **1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más. **4 4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Debe expedirse de conformidad a Artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual: 4.1 La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. **4.2.** El Decreto 1082 de 2015 establece que no pueden pactarse deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. **4.3** El *Decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales:* Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **4.4** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede

establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

PARAGRAFO: De conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 .Restablecimiento o ampliación de la garantía, es obligación del contratista: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

OCTAVA. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo, el Municipio de Girardota hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia le está prohibido a éste, la cesión parcial ó total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, ello bajo los términos del contrato y de la ley contractual. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho, que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que EL CONTRATISTA vincule o llegare a vincular bajo su cuenta y riesgo, para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA solidaridad de carácter laboral. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos contractuales, por tanto, EL CONTRATANTE, dada la naturaleza de este contrato, queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa, penal u otra, por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. **DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente **EL SECRETARIO DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL,** quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (**EPS, PENSIONES, ARL de manera mensual**, independientemente de la (s) fecha (s), forma o periodo en que se efectuará el pago respectivo por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las

actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN**. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo. 4) Las demás que determine la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA**: El contratista está en la obligación de cumplir con el sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación. **DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA**. **A)** Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. **B)** EL PRESENTE CONTRATO SE DESARROLLA EN VIRTUD DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015. **C)** EL PRESENTE CONTRATO SE DESARROLLA A FALTA DE PERSONAL SUFICIENTE QUE PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. **D)** QUE EL CONTRATISTA TIENE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA OBTENCIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS, ASÍ, COMO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SOFTWARE O CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESO, PARA ÉSTE FIN. **E)** QUE EL CONTRATISTA, ALLEGA COMO EXPERIENCIA LAS SIGUIENTES: DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ADJUNTA ACTA DE INICIO DE LA VIGENCIA 2017, CUYO OBJETO FUE: COMPRA DE SOFTWARE MEIS V 2.0 PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO. DEL MISMO MUNICIPIO, ALLEGA CERTIFICACIÓN, MEDIANTE LA CUAL CONSTA QUE EN LAS VIGENCIAS 2018 Y 2019, EL CONTRATISTA PRESTÓ SUS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA MEIS V2.0 QUE APOYA EL PROCESO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD". IGUALMENTE, ALLEGA COPIA DE ACTA DE INICIO DEL HOSPITAL SANTA MARGARITA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COPACABANA ANTIOQUIA, CON VIGENCIA DEL AÑO 2016, POR VALOR DE: $ 43.975.600 CUYO OBJETO FUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE A LA PLATAFORMA TECNOLOGÍA MEIS. EN LA VIGENCIA 2015, PARA EL MISMO HOSPITAL SANTA MARGARITA EJECUTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR VALOR DE: $ 14.778.400 PARA LA EJECUCIÓN DE SOPORTE PLATAFORMA TECNOLOGÍA GESTOR FINVE Y SISTEMA MEIS, PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COPACABANA. DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA SE ALLEGA CONSTANCIA EN LA QUE SE CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA, REALIZÓ CENSO DE COMERCIANTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CORREDOR VERDE DE AYACUCHO EN LA VIGENCIA 2012 POR VALOR DE: $ 32.596.000. EN LA VIGENCIA 2011 CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA, TAMBIÉN EJECUTÓ CONTRATO POR VALOR DE: $ 52.030.000 PARA DISEÑO Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA CONOCER EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PRESTA EL METRO Y EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE PRESTAN RUTAS INTEGRADAS DEL SISTEMA METRO. CON LA ALCALDÍA DE ENVIGADO EN LA VIGENCIA 2013, EJECUTÓ CONTRATO POR VALOR DE: $ 26.100.000 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR E IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DE ARTICULACIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE CATASTRO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL. A LA PAR, EL CONTRATISTA YA EJECUTÓ OTROS CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRARDOTA, EN DIFERENTES PERIODOS DE ADMINISTRACIÓN, DEMOSTRANDO EFICIENCIA, IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO EN CADA UNA DE LAS METAS Y PROCESOS PACTADOS. **F)** QUE SE REALIZA EL CONTRATO DE ACUERDO A LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL AVALADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL. **G)** EL CONTRATO SE CELEBRA ENTONCES CON LA PRESENTE ENTIDAD, POR TENER LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SUFICIENTE EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES EN OBJETO Y VALOR, ASÍ, COMO POR LA TRAYECTORIA Y CAPACIDAD OPERATIVA.

VIGÉSIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 671 Y REGISTRO PRESUPUESTAL Nº 1177, AMBOS DEL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2023, SEGÚN LO EXPIDE LA SECRETARIA DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato se inscribe según el **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020 – 2023. VIGÉSIMA SEGUNDA:** El Municipio dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la

interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones ó cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA:** El Municipio dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión ó adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA QUINTA: EQUIPOS, TRABAJADORES Y VINCULACIÓN LABORAL:** Correrá por cuenta del contratista el pago de los trabajadores que requiera y por ende, tanto **GESTION DE CLIENTES** como sus trabajadores y/o contratistas no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con el municipio y no tendrán derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante se obliga al contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato. Los equipos correrán por cuenta del CONTRATISTA y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos. **VIGESIMA SEXTA: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. Adicionalmente, autoriza expresamente para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de realizarse un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

ANEXOS:

- ❑ Registro Único Tributario (RUT) (Con el Visto Bueno de la Secretaria de Hacienda Municipal)
- ❑ Paz y Salvo Municipal vigente.
- ❑ Procuraduría persona natural (Representante Legal) y jurídica (vigente)
- ❑ Contraloría persona natural (Representante Legal) y jurídica(vigente)
- ❑ Certificado Policía (Antecedentes Judiciales) Representante Legal(vigente)
- ❑ Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- ❑ Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Representante Legal. (Página Policía Nacional).
- ❑ Certificados de experiencia laboral conexas al objeto contratado
- ❑ Propuesta firmada presentada por el contratista.
- ❑ Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- ❑ Copia libreta militar del representante legal (si es hombre menor de 50 años)
- ❑ Póliza Única de Garantía (Si lo requiere. Se aclara que este requisito se surte, una vez perfeccionado el contrato)
- ❑ Cámara de Comercio(vigente)
- ❑ Certificado vigente expedido por el contador público de la empresa, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo con seguridad social integral y parafiscales.
- ❑ Fotocopia cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente del Contador público que certifica lo anterior. Este último certificado es el expedido por la Junta Central del Contadores.
- ❑ Hoja de vida de la función pública (persona jurídica - vigente)
- ❑ Autorización expresa y vigente de la Junta Directiva, para contratar. (Aplica, cuando el Representante Legal tiene limitaciones para contratar; las mismas establecidos en la Cámara de Comercio)
- ❑ Certificado de cumplimiento de normatividad como documento que demuestra idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro (si aplica). Lo expide la oficina de Dirección de Asesoría Legal y Control de la Gobernación de Antioquia.
- ❑ Certificación de no existencia de personal a cargo
- ❑ Pantallazo de inscripción del contratista en la plataforma SECOP II

Diego Agudelo

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES - ALCALDE - MUNICIPIO DE GIRARDOTA - CONTRATANTE

WILLIAM FELIPE OCHOA SALDARRIAGA, SECRETARIO DE SALUD

APROBACION - REVISION Y V°B° JEFE OFICINA JURIDICA

P.U SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN: ARACELLY VALENCIA CADAVID

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CELEBRADO CON PERSONA JURÍDICA NRO. 328. DE